

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marin**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
EL ARTÍCULO 67 A LA LEY PARA LA  
CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD  
AMBIENTAL DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO  
POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, de la LXXV, Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo Quinto al Título Cuarto denominado “De los Huertos Sustentables”, que comprende los artículos 256 y 257 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento a los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracción VIII, 63, 64 fracción I, 74, 236 y 240 de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante esta Soberanía la presente Propuesta de Acuerdo al tenor de los siguientes

## ANTECEDENTES

*Primero.* En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 16 de noviembre de 2022, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo Quinto al Título Cuarto denominado “De los Huertos Sustentables”, que comprende los artículos 256 y 257 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Ernesto Núñez Aguilar, misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, para estudio, análisis y dictamen.

*Segundo.* Se llevaron a cabo reuniones de trabajo donde se realizó estudio y análisis por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente es competente para estudiar, analizar y dictaminar el citado turno, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa presentada por el Diputado Ernesto Núñez Aguilar, fundamentalmente sustentaron en la exposición de motivos, lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Una de las formas que ha tenido el ser humano para sobrevivir desde hace cientos de años, ha sido el de la creación de sus propios huertos. Como sabemos, esta ha sido la forma que se ha encontrado de afrontar la precariedad, la guerra, la inseguridad, la enfermedad y tantos fenómenos que lo vulneran, para, de esta forma, cubrir la necesidad básica de la alimentación en tiempos difíciles.*

*Actualmente, al interior de los hogares, aún se practica el cultivo de huertos domésticos, ya sea en jardines, macetas y otros espacios alternativos y en terrenos ociosos, públicos y privados. Este tipo de cultivos fueron de gran trascendencia para cientos de familias que lo han ido utilizando para resolver y contribuir en algo a la satisfacción alimentaria, ocupacional y recreativa durante los inicios de la pandemia por Covid-19, pues esta era la forma de salvaguardar su salud sin tener la necesidad de salir a mercados y además ahorrar. Si bien, la situación de pandemia ha ido mejorando y salir a abastecer la canasta básica ya no es un problema que ponga en riesgo nuestra salud, esta práctica de huertos domésticos se ha quedado en los hogares.*

*Los cultivos tradicionales más comunes son la ruda, el estafiate, el té de limón, la hierbabuena, el romero, comino o tomillo, la flor de buganvilia, las magnolias o las rosas, las teresitas o las hortensias, violetas, cunas de Moisés o anturios, son muestra de la creatividad, dedicación y cuidado para tener en casa el remedio, el condimento o la flor adecuadas.*

*Esta es una importante labor que se realiza desde casa y que ha tenido gran impacto en la manera en que han cambiado las vidas de otras familias en colonias vulnerables a través de desarrollo de huertos; no solo satisfacen algunas necesidades alimentarias, sino que fomentan la donación, motivan la dedicación y contribuyen a transformar vidas y entornos de manera silenciosa. Sin embargo, la normativa hacia esta práctica es nula. En algunos estados existen programas sociales y leyes que fortalecen su permanencia gracias al éxito basado en una amplia demanda poblacional, por ejemplo, en la ciudad de México, Nuevo León, Baja California y Coahuila.*

*La agricultura urbana ayuda a mejorar la calidad alimentaria y nutricional, a la gestión ambiental e incluso puede generar ingresos adicionales cuando los excedentes se comercializan por otros.*

*Es por ello, que el objetivo de la presente iniciativa es la de regular de forma clara y concreta la existencia*

*de espacios y actividades orientados a la generación de insumos alimentarios, salubres y ornamentales que coadyuven a la nutrición, salud y economía de las familias, a través de una reforma a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán. Buscando que se establezcan las bases mínimas de los Huertos Autosustentables, su concepto, requisitos mínimos la integración de un registro estatal para su debida certificación y la coordinación de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial con los municipios para tal efecto.*

*Pueden ser considerados Huertos Sustentables los jardines de manera natural, pero también en espacios alternativos como patios, azoteas, balcones, terrazas, parques, camellones públicos, macetas, bolsas, sacos contenedores, cajas y hasta en envases de recipientes de reciclaje, entre otros.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### DECRETO

*Artículo Único.* Se adiciona el artículo 67 Bis, a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar en lo siguiente:

*Artículo 67 Bis.* Los Huertos Sustentables son las áreas en piso o espacios alternativos, públicos o privados, dentro del territorio con asentamientos urbanos, destinadas al cultivo de frutas, verduras, hortalizas, plantas aromáticas, hierbas medicinales o flores para autoconsumo.

Los municipios, en coordinación con la Secretaría, cuando sea necesario, deberán realizar las siguientes acciones respecto de los Huertos Sustentables:

- I. Impulsar su creación, mantenimiento y protección;
- II. Dar asesoría y capacitación técnica, financiera y administrativa a quien lo solicite;
- III. Verificar los espacios que cumplan con los requisitos técnicos de cultivo;
- IV. Registrar los espacios verificados de cultivos urbanos e informarlo a la Secretaría;
- V. Diseñar políticas públicas o programas para su fomento que ayuden a reducir la precariedad alimentaria y de desempleo, la recreación y la terapia ocupacional;
- VI. Las demás que señalen la Ley y su reglamento.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se instruye su publicación y observancia para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de mayo de 2023.

**Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente:**

Dip. Baltazar Gaona García, *Presidente*; Dip. Oscar Escobar Ledesma, *Integrante*; Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres, *Integrante*.

